**MEMORANDO**

**ICANH – MI** 2026180000013373

Bogotá D.C., 25-03-2026

**PARA: ANA SILVIA OLANO APONTE**
SECRETARIA GENERAL – ORDENADORA DEL GASTO (D)

**DE: OSCAR ALEXANDER GOMEZ VARGAS**
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 - GRADO 15

**ASUNTO:** SOLICITUD DE ADENDA – MODIFICACIÓN MÉTODO DE PAGO COMBUSTIBLE SAN AGUSTÍN MC-ICANH-009-2026

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito solicitar la elaboración y trámite de una adenda al proceso contractual cuyo objeto es: *Suministro a monto agotable de combustible para los vehículos, la maquinaria y herramientas de propiedad del ICANH ubicados en el Parque Arqueológico San Agustín – Huila.*

Lo anterior, en razón a que, por un error en la configuración inicial del proceso, el método de pago fue establecido como mensualidad vencida en el estudio previo. Sin embargo, conforme a la naturaleza del servicio, este debe ejecutarse mediante la modalidad de valeras de combustible.

En este sentido, se hace necesario realizar la respectiva corrección del método de pago, con el fin de garantizar la coherencia entre los documentos del proceso, la adecuada ejecución contractual y el cumplimiento de las condiciones reales del servicio requerido.

**Modificaciones a realizar:**

**Forma de pago (corregido):**

“Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC de la vigencia 2026, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, **EL ICANH** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Un único pago, contra previa entrega de la valera**, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de los siguientes requisitos:

**1.** Factura o documento equivalente expedida de conformidad con la Ley.

**2.** Certificación del supervisor en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones pactadas en el contrato.

**3.** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente. (…)"

Es importante precisar que la presente modificación no altera el objeto del contrato ni las condiciones esenciales del proceso, limitándose exclusivamente a la aclaración del mecanismo de pago.

En virtud de lo anterior, se solicita adelantar el trámite correspondiente para la expedición y publicación de la respectiva adenda.

Agradezco su atención y gestión.

Atentamente,



**OSCAR ALEXANDER GOMEZ VARGAS**
Profesional Especializado código 2028- Grado 15
Supervisor.